

REORGANIZACION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE HIGIENE

Por considerarlo de interés para el conocimiento de médicos como de las ciudades importantes de Colombia, reproducimos el Acuerdo municipal por el cual se reorganiza la Dirección de Higiene de Bogotá y del cual fué autor el Profesor Jorge Bejarano, quien en la actualidad desempeña el cargo de miembro del Cabildo. Como puede verse, la higiene queda dividida en siete grandes secciones, lo cual asegurará su eficacia y su técnica.

ACUERDO NUMERO 59 DE 1941

por el cual se reorganiza la Dirección Municipal de Higiene.

El Concejo de Bogotá,

ACUERDA :

Artículo primero. Desde el día 1º de octubre del presente año, la Dirección Municipal de Higiene constará de las siguientes secciones:

Primera. Dirección-Consejo de Sanidad.

Segunda. Epidemiología y Desinfecciones.

Tercera. Previsión Social, Educación Sanitaria y Propaganda.

Cuarta. Protección Materna e Infantil, y Patronato del Niño.

Quinta. Ingeniería Sanitaria.

Sexta. Laboratorios.

Séptima. Sección jurídica y de Inspección Sanitaria.

Artículo segundo. Los Jefes de las Secciones en que este Acuerdo divide la Higiene Municipal integrarán el Consejo de Sanidad, que se reunirá una vez a la semana, convocado por el Director Municipal de Higiene.

Artículo cuarto. Las funciones y obligaciones de las Secciones y empleados de la Dirección Municipal de Higiene serán las siguientes:

Sección Primera.—Dirección y Consejo de Sanidad.

Director. Organizar y vigilar las distintas dependencias de la Dirección Municipal de Higiene, dictando para ello las Resoluciones o Decretos que estime necesarios; cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que en materia de sanidad sean dictadas por el Concejo Municipal, por la Alcaldía o por el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social; asistir a todas las Juntas o sesiones de la Junta Asesora de la Administración Municipal y a las reuniones de las demás Juntas o entidades a que le corresponda concurrir, y proponer en ellas los proyectos que estime necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo; rendir al Concejo Municipal a fin de cada año, así como cada vez que éste lo solicite un informe sobre la marcha de la Dirección Municipal de Higiene; presentar oportunamente a la Alcaldía el proyecto de Presupuesto de gastos de la Dirección de Higiene; dar su concepto sobre todos los problemas sanitarios que sometan a su consideración el Alcalde o el Concejo; convocar una vez por semana el Consejo de Sanidad, a una reunión que tendrá por objeto oír los informes verbales de sus miembros y acordar las medidas que juzgue necesarias proponiéndolas luego ante quien corresponda, y finalmente ser el animador constante y permanente de la higiene pública de la ciudad de Bogotá.

Sección Segunda.—Epidemiología y Desinfecciones.

A cargo de esta Sección estarán las siguientes funciones:

a) Organizar y dirigir el Hospital de Enfermedades infecto-contagiosas, que se crea por este Acuerdo, siempre y cuando que quede como dependencia municipal.

b) Reglamentar las funciones de todo el personal de su oficina, como del Hospital y demás dependencias. Los puestos de practicantes internos serán provistos mediante los concursos que lleve a cabo la Facultad de Medicina a la cual se notificará de esta disposición.

c) Hacer que se practiquen las vacunaciones contra la viruela, fiebre tifoidea y difteria; y todas las que en el porvenir contribuyan a la lucha contra las enfermedades.

d) Estudiar la epidemiología de todas las enfermedades infecto-contagiosas que se observen en Bogotá.

e) Mantener estrecha conexión con la Sección Tercera de Previsión Social, Educación Sanitaria y Propaganda, a efecto de obtener mayor eficacia en sus labores.

f) Destinar el Hospital de Enfermedades infecto-contagiosas

a los casos de enfermedades como la viruela, la erisipela, tifo exantemático, difteria, fiebre tifoidea, parálisis infantil, escarlatina, etc.

g) Establecer una íntima conexión con todos los establecimientos asistenciales de la ciudad, con el fin de formar más claro concepto sobre el predominio de cada uno de los grupos de enfermedades.

h) Hacer los boletines informativos a la prensa de la ciudad cuando ocurriere alguna epidemia para evitar que de esta manera se difundan falsas noticias o se explote al público con tratamientos inadecuados o peligrosos.

i) Organizar una campaña permanente contra la enfermedad de la rabia, utilizando para ella la policía nacional y la Inspección Sanitaria.

j) Estudiar lo conducente a fin de organizar debidamente y en forma eficaz la declaración de las enfermedades infecto-contagiosas procurando conseguir la confianza del público en todas sus diferentes categorías sociales y estudiando con la Federación Médica la manera de que el cuerpo médico contribuya a este elemento indispensable de la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas.

k) Llevar los libros de registro de natalidad, mortalidad, licencias de inhumación y exhumación y los índices correspondientes manteniéndolos al día.

l) Numerar y coleccionar, por orden riguroso, los certificados de defunción, lo mismo que las libretas de licencias.

ll) Expedir las licencias de inhumación y exhumación.

m) Expedir y firmar las órdenes para los entierros gratuitos a los pobres de solemnidad, de acuerdo con las disposiciones municipales.

n) Llevar las tarjetas de declaración de nacimientos, y de enfermedades infecto-contagiosas que lleguen a la oficina, dando cuenta de las primeras, todos los días, al médico epidemiólogo.

Sección Tercera.—Previsión Social, Educación Sanitaria y Propaganda.

Son funciones de esta Sección:

a) Estudiar y dictar todas las medidas que juzgue necesarias a efecto de luchar contra el chichismo, la prostitución, las enfermedades venéreas, el abandono familiar, la mortalidad infantil, y la desocupación.

b) Desarrollar una intensa campaña educativa a fin de luchar contra todos los flagelos predominantes en la ciudad, así sociales como patológicos.

c) Elaborar cintas cinematográficas con motivos higiénicos nacionales que contribuyan a la educación del público.

d) Dirigir la revista mensual que sobre educación sanitaria publicará esta sección.

e) Suministrar a todas las instituciones asistenciales del Municipio, como consultorios, gotas de leche, salas cunas, hospitales, dispensarios, etc. tarjetas u otro material educativo, los cuales deberán ser elaborados por el Jefe de la Sección, con la aprobación del Director Municipal de Higiene.

f) Suministrar toda suerte de información relacionada con protección o asistencia pública, a quien lo solicite, a fin de que por este medio la persona necesitada pueda resolver su situación en el menor término posible y dentro de una atención efectiva de parte del Municipio. Esta información no solamente deberá referirse a las instituciones municipales sino que deberá comprender las de cualquier otra índole, ya sean departamentales o nacionales.

g) Llevar una tarjeta de las personas que vayan en solicitud de colocación u otra ayuda y procurar que la oficina les resuelva el caso de su desocupación o necesidad.

h) Llevar en kardex el registro de todos los establecimientos de asistencia pública y de protección que haya en la ciudad con el dato diario del cupo o número de personas que puedan ser admitidas en él.

i) Fijar las funciones de la Enfermera Jefe de esta Sección que será Directora de todas las enfermeras de las dependencias de la Higiene Municipal y como tal, tendrá el control de ellas.

j) Reglamentar la expedición de certificados médicos de salud, en las profesiones y oficios, de acuerdo con las disposiciones nacionales y departamentales sobre la materia.

Sección Cuarta.—Protección Materna e Infantil y Patronato del Niño.

Son funciones de esta Sección:

a) Organizar y dirigir todos los servicios e instituciones de Protección Materna e Infantil del Municipio, y en tal virtud la fiscalización y dirección de todas las instituciones que tengan relación con la protección de la madre y del niño. Pertenece a esta Sección el Patronato del Niño Bogotano, creado por el Decreto número 405 de 1937, de la Alcaldía de Bogotá.

b) Desarrollar una activa campaña de cooperación con las secciones que corresponden, contra la mortalidad infantil y el niño abandonado.

c) Estudiar y presentar a la consideración de la Dirección Mu-

nicipal de Higiene los proyectos necesarios para la creación de ayuda a las madres necesitadas, con el fin de evitar la separación del niño de su medio familiar y especialmente de los menores de un año.

d) Ejercer una permanente fiscalización en todas las Instituciones que protejan al niño y que sean dependientes del Municipio o tengan contratos con éste; reglamentar la manera como deban funcionar estas instituciones de acuerdo con las nuevas ideas sobre protección y educación del niño; procurar por todos los medios que el niño abandonado como el delincuente no sean reclusos en establecimientos que se aparten de las características de la organización familiar.

e) A efecto de luchar contra las enfermedades infecto-contagiosas que son hoy prevenidas por medio de la vacunación, la Sección Cuarta organizará periódicamente semanas destinadas a la intensificación de las distintas vacunas que hoy se aplican en previsión de la difteria, viruela, fiebre tifoidea, tos ferina, etc.

f) Reunir semanalmente a todo el personal de médicos y enfermeras que estén bajo su dependencia, con el fin de acordar los diferentes planes que debe desarrollar educativamente la Sección Cuarta, y con el de oír el informe respectivo de la marcha de cada una de las instituciones que estén bajo su dependencia.

g) Fiscalizar diariamente que las instituciones bajo su cuidado estén debidamente atendidas por el personal científico como administrativo.

h) Organizar con el personal a su cargo series de conferencias sencillas y de fácil comprensión, que serán dictadas en los barrios obreros, sobre problemas de maternidad, alimentación del niño, cuidado de éste, manera de evitar las infecciones por alimentación artificial, peligros del abandono moral del niño, etc.

i) Fundar consultas prenupciales que se atenderán en un día de la semana, en las diferentes instituciones que están atendidas por esta Sección.

j) Proponer a la Dirección Municipal de Higiene las reformas que estime convenientes en las diferentes instituciones a su cargo, procurando que cada una de ellas sirva de escuela objetiva a las madres que concurren a ellas, en el sentido de hacerles demostraciones prácticas de preparación de teteros, administración de ellos, baño y aseo de los niños, aplicaciones domésticas y fáciles en casos de enfermedad, etc.

k) Vigilar la ambulancia destinada al transporte de casos de maternidad y de niños enfermos, para que cumpla con la finalidad a que ella se dedica y que sean reservadas, en su uso, exclusivamente, a los casos del Municipio de Bogotá.

1) Elaborar un plan de campaña contra el niño abandonado y la delincuencia infantil.

ll) Elaborar igualmente un proyecto de organización de servicios de higiene mental y de orientación profesional, con el fin de contribuir a la lucha contra las perturbaciones mentales y a la conveniente orientación de la profesión en la vida.

m) Procurar la organización de olimpiadas y campeonatos escolares así como la creación de compañías de exploradores o guías, con el fin de desarrollar en el niño el espíritu deportivo.

n) Llevar el registro de brigadas de exploradores que se organicen en la ciudad y fiscalizar la manera como ellas funcionen.

Sección Quinta.—Ingeniería Sanitaria.

Son funciones de esta Sección:

a) Asesorar y cooperar con la Dirección Municipal de Aseo en todos los problemas de orden técnico de dicha dependencia, así como también en la vigilancia del aseo de la ciudad por medio de la policía sanitaria.

b) Dar las normas para la construcción de establos y hatos higiénicos y para el funcionamiento de pasteurizadoras o plantas de higienización de leche y para el transporte de este elemento.

c) Colaborar con el Departamento Técnico de la Secretaría de Obras Públicas en los proyectos de construcción y extensión de la red de alcantarillado y pavimentación.

d) Elaborar un código de edificaciones de acuerdo con el Departamento de Urbanismo de la Secretaría de Obras Públicas que será sometido al Ministerio de Higiene y Previsión Social para su aprobación.

e) Controlar las nuevas urbanizaciones que no podrán iniciarse sin la aprobación de esta Sección.

f) Controlar la higiene de las piscinas, fábricas, talleres, plazas de mercado, mataderos, ventas de carne, ventas de leche, hospitales, escuelas, colegios, cafés, hoteles, casas de inquilinato, restaurantes, pesebreras, porquerizas, etc., de acuerdo con las legislaciones nacionales o municipales que rijan sobre el particular.

g) Estudiar y resolver los asuntos que se presenten en la Dirección Municipal de Higiene, o en la Sección Quinta en relación con quejas o denuncias sanitarias, tales como malos olores, hollín, alcantarillas, humedad de edificios, servidumbres de luz, etc.

h) Reglamentar y codificar lo referente a asuntos de plomería, haciendo además que todo plano de edificación contenga también lo referente a las instalaciones sanitarias.

i) Vigilar que los lotes sin edificar o calles cedidas al Muni-

pio no se conviertan en depósitos de basura, muladares, para lo cual notificará la Inspección Municipal correspondiente, en el primer caso, y a la Secretaría de Obras Públicas en el segundo, para que la calle sea cuanto antes dada al servicio público en condiciones de salubridad.

j) Estudiar las condiciones de aprovisionamiento de agua en los barrios que carecen de acueducto, proponiendo al Concejo Municipal, por conducto de la Dirección de Higiene, las medidas que estime necesarias para procurar una rápida solución de este problema de higiene pública.

k) Colaborar con la Secretaría de Obras Públicas en el estudio de proyectos de establecimiento de baños y servicios sanitarios públicos, así como también piscinas de natación para el desarrollo del deporte.

l) Estudiar el problema de las aguas negras en la ciudad de Bogotá y su conveniente utilización.

ll) Elaborar un proyecto de solución, destrucción, y utilización de las basuras.

m) Hacer un estudio de las condiciones higiénicas actuales de los barrios obreros existentes en la ciudad, y proponer las medidas que estime necesarias para resolver el problema de la insalubridad.

n) Aprobar los proyectos de construcciones, destinados a instituciones de asistencia pública que ejecute el Municipio, y visitar las obras en construcción que pertenezcan a él.

ñ) Estudiar métodos prácticos y económicos para el aprovechamiento y purificación de aguas negras, especialmente en los barrios obreros.

o) Organizar campañas contra la mosca doméstica indicando al público los medios por los cuales se evita su propagación.

p) Colaborar con la Secretaría de Obras Públicas en los proyectos municipales para barrios de empleados o de obreros.

q) Estudiar y revisar las edificaciones municipales destinadas a cárceles, con el fin de corregir en el menor tiempo posible los defectos sanitarios de que adolezcan.

r) Colaborar en el estudio de un proyecto de gran Plaza Central de Mercado y de mercados seccionales y la conveniente utilización del edificio actual de la calle décima.

s) Impedir el abono de jardines y viveros, etc., con estiércol, y el funcionamiento de escuelas de equitación cercanas a habitaciones.

t) Para la vigilancia de los establecimientos y lugares a que se refieren los incisos a), f), i), s), podrá disponer de los Inspectores Sanitarios que pertenecen a la Sección Jurídica.

Sección Sexta.—Laboratorios.

Son funciones de esta Sección :

a) Dirigir en las revistas de propaganda una sección destinada a la educación del pueblo en materia de alimentación.

b) Instruir a los Inspectores de Alimentos acerca de la higiene de éstos y del cuidado que deban poner para mejorar las condiciones higiénicas de la alimentación en Bogotá.

c) Proponer al Director de Higiene las medidas que estime convenientes para mejorar la alimentación popular tales como el establecimiento de comedores colectivos, restaurantes populares, etc., con el fin de obtener una alimentación higiénica, nutritiva y de luchar por este medio contra el chichismo.

d) Hacer un estudio científico del valor calórico y vitamínico de los principales alimentos consumidos en Bogotá.

e) Intensificar la vigilancia de alimentos como la leche, el pan, la carne y las legumbres.

f) Reglamentar la Sección del Laboratorio de Bacteriología, haciendo que las funciones de este laboratorio se dediquen exclusivamente a la investigación o estudio en el dominio de la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas.

g) Vigilar que la alimentación suministrada en los Restaurantes escolares, o en otras instituciones que tengan contratos con el Municipio, sea adecuada por su composición y calidad, a la que exige la edad de los niños o escolares.

h) Vigilar que los servicios permanentes de boticas de turno no se vean interrumpidos en ningún momento y que se cumplan las formalidades de los contratos entre el Municipio y las farmacias particulares.

Sección Séptima.—Sección Jurídica y de Inspección Sanitaria.

Son funciones de esta Sección :

Abogado.

a) Ser Jefe de la Sección Jurídica y de la Inspección Sanitaria, y fijar las funciones de los Inspectores Sanitarios de acuerdo con el Director Municipal de Higiene.

b) Instruir y fallar las diligencias o procesos que se levanten con el fin de sancionar las contravenciones a las disposiciones sobre higiene municipal.

c) Servir de órgano de consulta a la Dirección Municipal de Higiene para los efectos de la interpretación jurídica de las leyes, decretos, acuerdos, ordenanzas y resoluciones en relación con la Higiene del Municipio.

d) Servir también de órgano de consulta a la misma Dirección para que la expedición de autos, decretos, o resoluciones municipales encaje dentro de las normas legales y no sean motivo de anulación por parte de otras entidades.

e) Hacer un código de todas las disposiciones relacionadas con la Higiene.

f) Estudiar y resolver los memoriales, apelaciones, informes y demás asuntos que someta a su consideración el Director Municipal de Higiene.

Artículo sexto. Los Jefes de las distintas secciones que constituyen la Dirección Municipal de Higiene serán empleados de tiempo completo, así como los que determine el Director Municipal de Higiene, previo concepto del Secretario de Gobierno del Municipio.

Artículo séptimo. Para servir el cargo de practicante en cualesquiera de las dependencias de la Higiene Municipal, se requiere presentar la certificación de la Facultad de Medicina de haber terminado estudios.

Artículo octavo. Para desempeñar los cargos de bacteriólogo, químico, bromatólogo, y ayudantes de los laboratorios municipales, se requiere certificado de estudios que acrediten la idoneidad en la materia.

Artículo noveno. Para desempeñar los cargos de médico, abogado, ingeniero, odontólogo, y farmacéutico en cualesquiera de las dependencias de la Higiene, se requerirá el título universitario correspondiente.

Artículo décimo. Los inspectores sanitarios deberán tener un minimum de conocimientos de higiene, y sus condiciones para el ingreso serán fijadas o determinadas en el Decreto reglamentario de este Acuerdo.

Artículo catorce. El Alcalde, con base en lo ordenado en este Acuerdo, fijará las funciones y deberes de cada uno de los empleados de la Dirección Municipal de Higiene.

Artículo quince. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Artículo diez y seis. Este Acuerdo rige desde el día primero (1º) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).